MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
REQUISITO PARA PATENTE NUEVA

NOMBRE DEL SOLICITANTE_____
CEDULA IDENTIDAD, RESIDENCIA O PASAPORTE _____

	DOCUMENTOS A VERIFICAR	FUNDAMENTO LEGAL	CHECK
1	Formulario de solicitud de licencia para ejercer la actividad lucrativa (comercio, servicio, industria), debidamente llenado y firmado por el solicitante	Ley de patentes del cantón de Acosta, N° 8649	
2	Copia del estudio de uso de suelo avalando el desarrollo de la actividad comercial que se desea cambiar **(El departamento de Control Urbano facilitará el documento correspondiente al departamento de licencias).**	Ley de patentes del cantón de Acosta, N° 8649 y su reglamento articulo 29	
3	Copia del permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud. O permiso del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), para el caso de las siguientes actividades que involucren: alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal. Permiso del CAI (para actividades educativas integrales)	Reglamento general de habilitación de servicios de salud y afines Nº 39728 - Ley N° 8017 del 29 de agosto del 2000 "Ley General de Centros de Atención Integral" y sus reglamentos. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal No. 8495 y el Decreto Ejecutivo No. 34859 MAG	
4	Copia de identificación del solicitante (cédula de identidad, cédula de residencia ó pasaporte). Si el solicitante es persona jurídica debe presentar personería o certificación vigente y cédula del representante legal.	Ley de patentes del cantón de Acosta N°. 8649 y su reglamento.	
5	Estar al día con las obligaciones de la CCSS como trabajador independiente o patrono. **(La Municipalidad verificará la información por las plataformas digitales)**	Ley de patentes del Cantón de Acosta No. 8649 y su reglamento.	
6	Estar inscrito ante Dirección de Tributación, con la actividad para la que solicita la licencia económica. **(La Municipalidad verificará la información por las plataformas digitales)**	Código de Normas y Procedimientos Tributarios; articulo 128	
7	Constancia original de póliza de riesgos de trabajo o exoneración expedida por el Instituto Nacional de Seguros para la actividad solicitada.	Código de Trabajo. Articulo 193 y 194	
8	Estar al día en el pago de los tributos y demás obligaciones tributarias municipales. **(El departamento a cargo se encargará de ver información).**	Ley de patentes del cantón de Acosta No. 8649 y su Reglamento	
9	En caso de que el solicitante no sea el dueño de la propiedad, deberá aportar: Copia del contrato de arrendamiento: suscrito entre el solicitante y el dueño del bien inmueble; en caso de sociedades el contrato deberá ser suscrito por el representante legal en representación de la sociedad. La actividad que se ha de desarrollar debe estar acorde con lo permitido en el contrato y la ley, y debe estar debidamente autenticado por un abogado. Además, el contrato debe de contar con una cláusula donde el dueño del inmueble se hace responsable por las posibles deudas del inquilino derivadas de sus licencias municipales; esto por cuanto el bien inmueble donde se explota la licencia responderá por cualquier deuda a la Municipalidad. **b) Copia de identificación del dueño o dueños de la propiedad (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte).**	Ley de patentes del cantón de Acosta, N° 8649, y su reglamento en su artículo 29.	

	c) Personería o certificación vigente del dueño de la propiedad (en caso de persona jurídica) *En caso de que la propiedad tenga varios dueños o derechos, todos deben de dar la autorización con sus respectivas firmas y copias de la cedula; o personerías jurídicas.		
10	En caso de que no se presente copia del contrato de arrendamiento el solicitante deberá presentar una nota en donde manifieste que no existe contrato de arredramiento.	Ley de patentes del cantón de Acosta, N° 8649, y su reglamento en su artículo 29.	
11	Autorización o exoneración de la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM) conforme al artículo 50 de la Ley N.º 6683 y demás normativa especial aplicable, para aquellos casos particularmente cuando realicen audiciones, espectáculos públicos o actividades que efectivamente impliquen comunicación pública de obras musicales. - TEL 72030124 Asesor Diego Ramírez correo diego.ramirez@acam.cr.	Ley 6683 - Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos	

OBSERVACIONES:

Toda la información aportada, debe de ser congruente, en cuanto a:

- Nombre del solicitante.
-Número de finca y localización donde se desarrollará la actividad.
-Tipo de actividad solicitada.
-En caso de autorizar a un tercero para el trámite y recepción del certificado de la patente, debe aportar una autorización por parte del PATENTADO, además de la copia de cédula de identidad, residencia o pasaporte de la persona autorizada a gestionar el trámite.
-El interesado deberá satisfacer lo solicitado por la Administración con cualquier otro requerimiento que no se contemple en este listado.

REQUISITOS ESPECIALES:

Parqueos públicos: Resolución del Departamento de Ingeniería Vial del MOPT, que indique la capacidad del parqueo.

Venta de armas: Visto bueno del Ministerio de Seguridad Pública de Departamento de control de armas y explosivos.

Venta de licores como actividad primordial o secundaria a la actividad comercial: Ajustarse a lo establecido en la ley de licores

Salas de Belleza o Barberías: Aportar el certificado de idoneidad extendido por la Asociación de Peluqueros y el carnet

Servicios de telecomunicaciones: Certificación de SUTEL. (Artículo 12 de la Ley N° 8642)

En las actividades relacionadas con **los Servicios de Salud, Salas de Belleza, Estéticas, Laboratorios**, donde el representante legal no sea el responsable técnico; éste deberá de cumplir con la información que solicite este Municipio en cuanto a los profesionales que van a brindar directamente el servicio.

Bancos, financieras y mutuales: Visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Servicio de seguridad privada: Documento probatorio de inscripción en el Ministerio de Seguridad Pública.

Puestos de bolsa: Visto bueno de la Superintendencia General de Valores.

Régimen de pensiones: Visto bueno de la Superintendencia de Pensiones.

Universidades, colegios y escuelas: Visto bueno de la entidad reguladora de la actividad. Para el caso de las universidades, después de aprobada la Patente Comercial, se debe de solicitar el visto bueno al CONESUP.

Videoclub o juegos de video: Aprobación de la oficina de Control y Calificación de Espectáculos Públicos. (Ley de Espectáculos Públicos No. 7440 y Ley 8767)

Casinos: Caracterización del hotel por medio del I.C.T. de tres o más estrellas y declaración de interés turístico.

Radio emisoras, televisoras, televisión por cable: Licencia extendida por la Oficina Nacional de Control.

Gasolineras: Permiso de MINAET y SETENA. (Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos Decreto Nº 30131-MINAE-S)

Venta y alquiler de películas: Visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia.

Guarderías: Permiso del Consejo de Atención Integral.

Parques Industriales: Visto bueno de COMEX-ONDE

Transporte (taxis, buses): Presentar concesión aprobada por el MOPT. (Ley No. 3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado

Transporte turístico: Autorización de Instituto Costarricense de Turismo ICT y MOPT. (Reglamento para la Regulación

Hospedajes, casas, pensiones, alojamientos y similares que ofrezcan hospedaje, sala de masajes: Documento del IMAS que acredita su inscripción y calificación previa (Art.1 Ley 9326 de Impuesto a los moteles y lugares afines) (Para tramite Tel.22024039, correo impuestomoteles@inas.go.cr).